

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50	pts.
Un semestre.....	2,25	>
Un trimestre.....	1,15	>
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50	>

el pago será adelantado.

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

EL ESCALAFÓN

A MODO DE PARENTESIS

En mi artículo «El que tenga oídos», IV, consignaba que la Diputación habrá incluido en su presupuesto adicional el importe de todo lo adeudado por sobresueldo y en el de 1905 la anualidad de ese año. Lo que agregaba yo en el artículo citado, ha sido, según la expresión de un maestro, «el jarro de agua fría que ha venido á desvanecer las esperanzas de los compañeros.», El tiempo dará la razón al que la tenga. Esperemos, pues, el tiempo. Me alegraría mucho equivocarme en este asunto, por la Diputación y por los maestros.

En mi anterior artículo no pude decir yo nada de lo ocurrido en la sesión celebrada por la Diputación el día 3, por la sencilla razón que ignoraba lo que había sucedido. Después por *El Defensor Escolar*, y por otros conductos, me he enterado de algunos pormenores acaecidos en la citada sesión, pertinentes á nuestro pleito.

Haré algunos ligeros comentarios á esos pormenores.

Si no estoy mal enterado *un solo* diputado provincial elevó su voz pidiendo justicia para los maestros. Consignemos el nombre de ese diputado: D. León del Río, director de *La Provincia*. Ya saben los maestros del partido por el que es representante el Sr. del Río y ya saben todos los demás compañeros *quién ha pedido á la corporación de que forma parte se pague el sobresueldo*. Es bueno que no lo olvidemos ninguno para los efectos consiguientes.

Que yo esperaba que *varios* diputados elevaran su voz en favor nuestro, es cosa olvidada de puro sabida; no lo han hecho, ellos sabrán por qué. En la cuenta abierta esperaba yo apuntar varias partidas de cargo; en blanco esa partida, no tenemos para qué cuidarnos de la data.

El acto del Sr. del Río no me sorprende. Al fin y al cabo, D. León es periodista. Las campañas de la prensa no podrán pasar desapercibidas para tan ilustrado y distinguido compañero.

Agradeciendo y á la recíproca.

Ahora un ruego para el Sr. del Río. Usted dijo, y dijo muy bien, en la sesión del 3 (si mis informes son ciertos) que la campaña de *EL MAGISTERIO SORIANO* era muy justa y que era preciso atenderla, como era preciso atender á las peticiones de más de 80 maestros que le habían escrito suplicándole lo mismo. En vista de esto, y ahora habla *El Defensor Escolar*, «confiaba usted que apreciándola así el señor Presidente atendería su ruego en beneficio de una clase digna de todo respeto y de ser atendida en su justa y legítima reclamación».

Mire usted, Sr. Del Río; solo por esas palabras—si seremos agradecidos los maestros—se ha captado usted las simpatías de la clase.

Pero creo que á usted no le satisfecería por completo la contestación del señor Presidente. Eso «de no pagar el sobresueldo porque la recaudación en los meses de verano ha sido de poca consideración; que una vez *cubiertas las atenciones más preferentes* atendería al ruego que se le hacía» me parece, á mí á lo menos y guardando todos los respetos, que equivale á las respuestas que dan invariablemente todos los ministros á todas las peticiones. ¡Ojalá demuestre lo contrario el

Sr. Sánchez Malo con la demostración del pago!

Y por si acaso, ¿quiere usted, Sr. del Río, muy respetable como diputado, muy estimado y reputado como periodista, recordar de vez en cuando al señor Presidente nuestras justas peticiones?

Ese es el ruego que se atreve á hacerle su humilde compañero en el periódico,

JUAN VERDADES.

EN BROMA Y EN SERIO

LA MAYOR HAZAÑA

De todas las cosas admirables y archi-superiores ideadas y realizadas por el Sr. Maura, ninguna me parece tan superior, colosal y digna de perpetua memoria como el «inciso» metido en su Proyecto de la reforma de la Administración local, facultando á los alcaldes para imponer á los Maestros *multitas* de 25 pesetas.

Ya fué nulo anunciar su propósito de revolucionar rápidamente, brutalmente, el país de arriba á abajo, aunque tal propósito no pasó de ser «ganar» de cualquier Enano de la Venta, las mismísimas que se pasó D. Quijote de derrotar á los molinos de viento y los que nosotros tuvimos, años há, de «arremeter» á los tocineros yankis, aunque D. Quijote fué el derrotado y los reventados nosotros.

No fué poco, ni pequeño, el anhelo del señor Maura de no dejar, ni para simiente, un solo republicano en Barcelona, aunque, si *El País* y *El Liberal* y *La Correspondencia* no han mentido, al llegar el Sr. Salmerón á la perla del Mediterráneo salían republicanos hasta de las peñas, con gran asombro del *hombre de las frases*.

También merece significativa mención de que descansemos todos, los domingos, obreros y ricos; ¡como si los ricos trabajaran! y ahí están los taberneros sudando tinta los domingos por la tarde de tantas *tintas* como despachan.

Del anhelo maurista de engrandecer la Armada vamos caminando á su realización, aunque es posible que se tarden más de diez *quinquenios* en ver al Sr. Maura flotar boyantes cien magníficos vapores, acorazados y torpederos que, sin llamarse *Terror* sean el terror de los mares.

De un modo ó de otro, si no es del derecho del revés, poco á poco, tenza que tenza cual Manolito Gazquez moderno, el Sr. Maura va realizando sus proyectos; el de los suplicatorios para procesar á los republicanos inclusive, aunque éste

me parece que no pasa de suplicatorio, ideados los proyectos por el super cerebro del más super-hombre de nuestros tiempos.

Pero todas esas idas y venidas, todas de gran utilidad, para que no se confundan con las de la ardilla de Iriarte, no pasan de ser una monada, una niñería, una bobada, aun siendo todos muy grandes, con la transcendental, con la importantísima, con la fructífera de «arrascar» el bien provisto bolsillo de los capitalistas maestros, metiendo en ellos las manos finas de los monterillas por un quítame allá esas pajas, por no votar al señorito, por no sacar á paseo los sobrinitos del médico, por no besar al niño del juez ó por otras cosas así tan graves.

Esto pasará á la historia con más resonancia que el descubrimiento de América, llevado á cabo por el potente Colón.

Y si del Sr. Maura no quedara otra memoria, —que quedarán muchas y muy agradables— bastaría para inmortalizarle este hecho: «El Sr. Maura hizo grande, feliz y próspera á España, imponiendo multas á los *Roschil* disfrazados de Maestros».

El colmo de las hazañas.

JOAQUÍN LILLO Y BRAVO.

LO SENTIMOS

Si, sentimos y deploramos el tener que molestar á la Diputación provincial, pero como ésta se olvida del cumplimiento de un deber muy sagrado, cual es el de pagar á los maestros lo que se les adeuda por dicha corporación, en concepto de sobresueldo, nos vemos en la precisión de dirigirnos á las columnas de la prensa para recordar á los señores diputados la obligación incumplida que pesa sobre ellos, y que nuestros dignos compañeros nos piden recordemos á dichos señores.

No hemos de dejar incumplida esa súplica y por eso nos lanzamos á defender lo legal, lo que es de justicia y de lo que ya no debía volverse los ojos atrás, ¡qué vergüenza!

En no se qué periódico ya se recordó por don Tiburcio M. Sanz, la necesidad que había de ingresar el 3 por 100 en la caja de fondos pasivos del Magisterio, con objeto de poder tener opción para la jubilación á esa ínfima cantidad, ahora réstame preguntar ¿se ha hecho el ingreso? Yo no lo sé y tampoco lo ha publicado ningún periódico profesional ó por lo menos que yo lo haya visto, pues bien debe hacerse el ingreso de lo que

corresponda á la expresada caja, si no se ha hecho, y á los señores maestros pagarles lo que se les adeuda.

Lo que me extraña á mí es que no haya un diputado que se interese en este asunto y cuando celebra la Excm. Diputación provincial sus sesiones no hagan siquiera una ligera indicación sobre lo que son objeto estos mal perjeñados renglones, eso demuestra también el poco celo que los señores diputados tienen en favor de la instrucción primaria en la provincia y menos en pro de los maestros.

Ahora bien; ¿se adeuda algo por contingente provincial? (en lo que toca á los años que se le adeudan á los maestros) supongo que no, luego ese dinero debe obrar en la caja ó depositaria de la Diputación y por consiguiente no hay obstáculo para pagar lo que en justicia debía obrar en poder de los interesados.

Repito lo que digo al principio de mi escrito, deploro el tener que estampar mi firma en este periódico para pedir al señor presidente de la Diputación una cosa tan mezquina, y confieso con ingenuidad que la Diputación provincial no debía de dar lugar á esto, porque si el maestro de instrucción primaria es el encargado del desarrollo de los gérmenes de esas tiernas criaturas que crecerían en la brutalidad y serían unos seres humanos sin facultades intelectuales sino fuera por ese obrero intelectual que les facilita el pan de la ciencia, dice muy poco en favor de esa Excelentísima corporación el que ahora no se les pague.

PABLO SANZ.

DEL PLEITO DE LAS MULTAS.

Dice el *Heraldo*, del martes 18:

«La Comisión permanente de la Asociación Nacional del magisterio primario ha visitado al Sr. Maura para rogarle que sea suprimido el artículo del proyecto de ley de Administración local, que faculta á los Alcaldes para imponer multas á los maestros, fundando su petición en que la primera enseñanza oficial se rige por leyes especiales y la labor educativa del maestro es finalizada por una Junta local de enseñanza.

El presidente de Consejo ofreció estudiar el asunto.

La Comisión visitó después al ministro de Instrucción pública y al Sr. Ruiz Jiménez, saliendo altamente satisfecha del resultado de sus gestiones.»

En igual sentido se expresaba *El Liberal* de días pasados y con él otros muchos periódicos, liberales todos.

Y, por último, acerca de este punto importantísimo dice *La Escuela Moderna*:

«La Comisión permanente de la Asociación del Magisterio primario que, como saben los lectores, tenía pedida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, audiencia para interesarle en favor de la desaparición en el proyecto de Administración local que se discute en el Congreso, del artículo por el cual se faculta á los Alcaldes para imponer multas á los Maestros, fué recibida anteayer por el Sr. Maura. Acompañaba á la Comisión nuestro Director, Sr. Alcántara García.

Expuesto el objeto de la visita, el Sr. Maura, que recibió á los representantes del Magisterio con suma afabilidad, expuso algunas observaciones encaminadas á justificar dicho artículo; pero cuando se le hizo notar que los Alcaldes podían, como Presidentes de las Juntas locales, vigilar y aun proponer correctivos á los maestros que faltarán á sus deberes, y que éstos estaban constante y superabundantemente vigilados y sujetos á muchos y duros castigos, vió las cosas de distinto modo, dió á entender que la imposición de multas no era el objeto que se perseguía con el referido artículo, y, como es natural, sin soltar prendas, prometió á los visitantes que con la Comisión del Congreso que entiende en el referido proyecto, estudiaría el modo de armonizar, en lo tocante á dicho punto, la ley de Administración local con las disposiciones especiales de enseñanza. Al efecto, pidió una nota explicativa, que ya se le ha entregado.

La Comisión salió bien impresionada, creyendo que no será ya difícil conseguir lo que ha pedido.»

A pesar de todo los Maestros no deben cejar en su campaña, interesando en ella y á favor nuestro, á cuantas personalidades políticas se pueda.

Sección de noticias.

Han sido nombradas maestras en propiedad en la provincia de Guadalajara, D.^a Venancia Fariote, de la completa de Cobela, y D.^a Victorina Vicente, de Torrecuadrada del Valle.

Estas maestras sorianas, sufren los rigores del Real decreto de 31 de julio, pues ambas se posesionaron de escuelas obtenidas en el último

concurso, y en virtud de ese mismo concurso tienen que hacer de nuevo otro viajecito.

Sería de desear que los gastos y molestias de estas idas y venidas los costeasen los concursantes-mercaderes.

Por el decreto de gracias deben ser provistas las escuelas de niños y niñas de Arcos de Medinaceli de esta provincia, con 825 pesetas de sueldo anual.

Y con referencia á estas gracias venimos notando que se anuncian vacantes varias escuelas, y los graciosos renuncian á la mano de D.^a Leonor.

Verdaderamente, en muchos casos, se les quiso hacer una merced á varios maestros y les resulta una gran desazón. Consiguen, es verdad, un pequeño ascenso; 200 pesetas en el sueldo y la parte equivalente en las retribuciones y adultos. Pero de ahí no pueden pasar y en primer lugar. Y en segundo que, muchas veces, puede perdonarse el bollo por el coscorrón; pues de una matrícula de 40 alumnos, cuando más, y de niños generalmente obedientes y respetuosos como suelen ser los de los pueblos pequeños, va á tener, nada menos, 100 discípulos matriculados, en villas donde es más cara la vida, mayores las exigencias sociales y por consiguiente los gastos, y más, mucho más revoltosos los músicos.

Nuestro querido amigo y paisano D. Juan Macho Moreno, director de *El Faro*, de Alicante, ha recomendado á su buen amigo Sr. Pereda, diputado á Cortes por aquella provincia, rogándole combata la autorización á los Alcaldes para imponer multas á los Maestros.

Para las oposiciones á escuelas de niñas de este distrito universitario y en los que se ha de proveer la de San Esteban de Gormaz con 825 pesetas anuales, 206'25 por retribuciones y casa en el mismo edificio de la escuela ha sido designado el siguiente tribunal:

Doña Eustaquia Caballero, directora de la Normal de Zaragoza, presidenta; vocales: doña Clara Pérez, doña Concepción Canales, doña Gregoria Castejón y doña Francisca Merendas, y suplentes doña Visitación Pascual, y don Joaquín López Correa.

Las oposiciones tendrán lugar en la primera quincena del próximo Noviembre.

Un caso.—Para que el distinguido compañero

Leandro pueda de nuevo decir, muy alto que «constituye un borrón vergonzoso el débito de sobre-sueldo á los Maestros para quienes constituye una fortuna «ahorrada forzosamente» á cambio de privaciones que de no tenerlas en muchos casos hubieran ahorrado algunas lágrimas y para que la Diputación se entere voy á citar un caso grande como un templo.

Por vicisitudes de la vida una pobre maestra, viuda, á los pocos años de casada, sin amparo de nadie, se jubiló al cumplir los sesenta años, no pudiendo acreditar, para la jubilación más que 20 años de servicios. La pensión que ha obtenido, pues, es una miseria, pues la susodicha compañera no alcanzó más que el sueldo de 625 pesetas en activo.

Tardó varios meses en reunir la clasificación. Pueden los Sres. diputados y su compañero Leandro adivinar la situación de la Maestra en esos meses.

Pues bien; esa infortunada compañera, que pasó y pasa verdaderas privaciones, *es rica*. La deben por sobresueldo más de *tres mil reales*. ¿No se hubiera ahorrado la infeliz, no se ahorraría muchas lágrimas si la pagasen esos *tres mil reales*?

Verdaderamente, amigo Leandro, el estado social en el que estas iniquidades pueden existir necesita, para purificarse mucho hierro.

No parecen estas cosas cosas del siglo xx. Pero lo son.—*Verdades*.

Como se esperaba, han sido modificadas, por Real orden de 15 de Octubre, que publicaremos en nuestro folletín, las condiciones del Real decreto de 31 de Julio referente á concursos para la provisión de escuelas públicas.

Se dispone ahora, con muy buen acuerdo, que todos los Rectorados anuncien los respectivos concursos dentro de los plazos reglamentarios, suscitando al Ministerio los expedientes ultimados, cuando se trate de los concursos de traslado y ascenso, indicando los interesados en cada instancia los distintos rectorados en que soliciten y el orden de preferencia en que desean las escuelas para evitar nombramientos duplicados.

En cuanto á los concursos únicos se ordena que los solicitantes consignen las vacantes que piden en los diferentes rectorados, remitiendo las Juntas provinciales en la primera quincena de Abril y Noviembre á los Rectorados los expedientes de los aspirantes, pudiendo éstos, antes del plazo marcado por el art. 38 del reglamento, expresado cuál es la plaza para que deseen ser

concurso único; así lo preceptúa terminantemente el reglamento de 21 de abril de 1892, la real orden de 9 de diciembre de 1896, el reglamento de 6 de julio de 1900 y el vigente de 14 de septiembre de 1902. Pero además, la real orden de 1896 dispuso que las auxiliares previstas antes en personas nombradas libremente por los maestros, conforme á la legislación de 1884, se proveerán por oposición y concurso, y que en tanto se verificasen éstos, ocupasen sus puestos los profesores nombrados al modo de 1884. Por tal motivo quedó cesante en 1896 el Sr. Rodríguez, y su plaza mejor dotada (con 625 pesetas) se dió por concurso á otra persona, y habiendo vacado después se sacó por segunda vez á concurso, sin que ahora ni antes el señor Rodríguez protestase ni hiciese gestión alguna. De esto último se deduce que en último caso el Sr. Rodríguez desistió de su derecho; pero es lo cierto que ese derecho no existía. Y resulta claro, que hoy por hoy, y conforme á las disposiciones que regían cuando el señor Rodríguez hizo su instancia fechada en 17 de enero de 1901 (es decir conforme al reglamento de 1892), lo mismo que á la legislación vigente (reglamento de 14 de septiembre de 1902, art. 5.º párrafo 5.º) no es dable adquirir la propiedad de la auxiliaría de párvulos de Almadén, sino por concurso único. En cuanto al reconocimiento de servicios prestados en segundo término por el Sr. Rodríguez, parece equitativo convenir en ello para el efecto de los concursos. En tal sentido este Consejo ha consultado varias veces recientemente (diciembre 1902), con motivo de una instancia de D. Antonio del Pino, auxiliar de la escuela de párvulos de Lucena. Por tanto, la sección tiene el honor de disponer: 1.º Que desestime lo relativo á la provisión de la auxiliaría de Almadén en la persona de D. Agustín Manuel Rodríguez, en los términos que éste solicita; y 2.º Recomendar que se acceda al reconocimiento de los méritos y servicios prestados por dicho señor en la auxiliaría mencionada, para los efectos de concurso en plazas del mismo carácter y condiciones. Y conformándose S. M. el rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone. Lo que traslado á usted para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1903. El rector, Dr. González y González.—Sr. D. Agustín Manuel Rodríguez.

nes de aptitud pedagógica de los licenciados en Letras y Ciencias que lo soliciten.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1904.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.—Señor director accidental de la escuela normal superior de maestros de Madrid.

11 de diciembre.—Abono de estudios.

Visto el oficio de esa dirección, fecha 24 de noviembre último, consultando si ha de dar cumplimiento á los decretos marginales dictados por esta subsecretaría en las instancias de varios alumnos de enseñanza no oficial, y en los que se disponía que por esa escuela les fueran conmutadas para el grado superior de la carrera de magisterio las asignaturas que tienen cursadas en el bachillerato;

Vistos el art. 77 de la ley de 9 de septiembre de 1857, la real orden de 26 de junio de 1893, citado por V. S., el párrafo 1.º del real decreto de 24 de septiembre último y el párrafo 4.º de la real orden de 23 de octubre de este año;

Considerando que los decretos marginales en cuestión fueron dictados de conformidad con los citados preceptos, pues aun la real orden de 26 de junio de 1896, citada por V. S., aparte de que podría considerarse derogada por el párrafo 1.º del art. 9.º del real decreto de 24 de septiembre último, dispone que son incorporables las asignaturas que *no constituyen una especialidad en carrera determinada*, y esta especialidad solo puede entenderse en este caso con relación á las asignaturas de pedagogía y prácticas de enseñanza, que no estaban comprendidos en los repetidos decretos marginales;

Esta subsecretaría ha acordado confirmar lo que en ellos dispuso, y resolver que se les dé por esa dirección el debido cumplimiento.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1903.—El subsecretario, Casa Laiglesia.—Señor director de la escuela normal superior de maestros de Madrid.

31 de julio.—**Nombramientos.**—Real decreto.

Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El nombramiento á su instancia por traslación concurso ú oposición de catedrático, profesor auxiliar, ayudante, regente ó maestro de cualquier clase de enseñanza implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtiene el interesado.

Art. 2.º Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior, se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir, renuncia al nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión, y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuere nombrado.

Art. 5.º Las disposiciones de este real decreto no se aplicarán hasta quince días después de su publicación en la *Gaceta*, en cuyo plazo podrán los interesados retirar las instancias ó solicitudes que tengan presentadas en demanda de cargo distinto del que actualmente desempeñen.

Dado en San Sebastián á 31 de julio de 1904.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Lorenzo Domínguez Pascual*.

16 de febrero.—Expedientes.—Real orden.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Agustín Manuel Rodríguez sobre nombramiento fuera de concurso para la escuela



de párvulos de Almadén y que se le reconocan los servicios que tiene prestados en la misma, la sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente: «Esta sección ha examinado el expediente promovido por D. Agustín Manuel Rodríguez, maestro superior que desempeñó por espacio de once años la plaza de maestro auxiliar de párvulos de la escuela pública de Almadén. El Sr. Rodríguez pretende que se le nombre en propiedad y en definitiva para la plaza indicada, hoy vacante, y al efecto invoca lo sucedido recientemente en Valladolid con motivo de la provisión de la plaza de auxiliar de párvulos de la escuela de San Sebastián que se ha provisto en la persona de doña Felipa Burdeos, y segundo, los derechos que le corresponden por haber desempeñado la auxiliaría de Almadén, por libre nombramiento de maestro propietario conforme á la legislación de 1884. Además solicita que se le reconozcan los servicios prestados á la enseñanza en los años que sirvió dicha auxiliaría. En el expediente no constan más datos que la hoja de servicios del Sr. Rodríguez, que acredita los hechos afirmados por el mismo en lo puramente personal; ó sea, desempeñó por espacio de once años la auxiliaría de Almadén, cesantía en 1896, y primitivo nombramiento por el maestro titular de aquella población. Luego vienen cuatro dictámenes del inspector de primera enseñanza de Ciudad Real, Junta provincial de Instrucción pública, rector de la central y negociado del ministerio, todos ellos adversos á la pretensión fundamental del Sr. Rodríguez, y favorables por equidad, á que se le reconozcan los servicios prestados, para los efectos de concursos. Por los datos del expediente no se puede formar juicio exacto del caso de la señora Burdeos que la Instrucción pública califica de distinto al de Almadén. Pero la legislación vigente sobre la materia es clara y explícita contra las pretensiones del Sr. Rodríguez. Este pudo ser maestro auxiliar de párvulos (auxiliaría dotada con 500 pesetas anuales), conforme al artículo 4.º del real decreto de 13 de agosto de 1884, sin que esta disposición le otorgara derechos de verdadero profesor de párvulos, y si el de ayudar al que libremente sin oposición ni concurso le hubieran nombrado para este fin. Disposiciones posteriores establecieron claramente que las auxiliares no se proveerán sino por oposición ó concurso y que auxiliares dotadas con sueldo de menos de 825 se proveerán por los rectores mediante

nombrados en el caso de que haya sido propuesto para varias.

Nos parecen muy acertadas estas disposiciones.

Por lo que tiene de honroso para la Diputación de Logroño—también hay clases en las Diputaciones—y de beneficioso para los Maestros de aquella provincia, tomamos de *El Riojano* la siguiente noticia:

«Desde el próximo día 20 del actual se pagará por esta Excm. Diputación Provincial el aumento gradual de sueldo que adeuda á los Sres. Maestros por el primer semestre del año que cursa.

Con esto quedan al corriente de pago por este concepto los Maestros de la provincia y creemos que serán contadísimas por desgracia las que se encuentren en igual caso.

Felicitemos una vez más al dignísimo Contador de la Diputación D. José Palacios y le agradecemos mucho el interés que se toma por el Magisterio público de la provincia.»

Ya se ha librado á la provincia de Soria el importe del material de segundo semestre de adultos.

Y para que se vea que las Diputaciones que quieren pagar el sobresueldo, medios y modos pueden encontrar para ello, y por coincidir lo abajo expuesto con lo que nosotros proponíamos, se hiciera aquí al objeto de liquidar los atrasos, copiamos lo siguiente de *El Magisterio de Teruel*:

«La Diputación provincial ha acordado saldar su deuda con los maestros comprendidos en las primeras clases de los escalafones, satisfaciéndoles cada año la anualidad corriente de su aumento gradual de sueldo y dos anualidades atrasadas.

Por ahora no satisface el descuento para pasivos de todas las anualidades vencidas.

Otro día nos ocuparemos de este asunto. Hoy no disponemos de espacio.»

Está vacante, para proveerse por concurso de traslado, la escuela de niños de Langa, con 825 pesetas, retribuciones y adultos.

Para los compañeros que no conozcan dicho pueblo les diremos que es una de las villas más importantes y ricas del partido del Burgo, donde se interesan por la enseñanza.

En la Memoria relativa al estado de la Instrucción pública en Navarra, redactada por el

Jefe de la Sección de Instrucción pública, de aquella provincia Sr. Ouralo, se dice lo siguiente:

«Hay escuelas, 41, cuya matrícula no alcanza á 24 almas y 69 las que exceden de 100, sin que cuenten con más personal que el maestro. ¿Es posible que un maestro tenga á su cargo más de cien niños y atiende á su desarrollo físico, intelectual y moral, estudie sus caracteres, les instruya y les prepare para ser hombres honrados, útiles á sus familias y á la sociedad, y buenos ciudadanos? ¿Cómo exigir lo mismo de un maestro que tiene á su cargo un número de niños, al que puede alcanzar perfectamente su esfera de acción, 30, 40 y hasta 50, verbi gratia, que de aquel otro que tiene bajo su dirección 70, 80, 100, á 130, que á tal número llega la matrícula en algunas escuelas? Preciso es reconocer que este último, con mantener el orden habrá hecho bastante.»

Dicen mucho las anteriores palabras del ilustrado Sr. Ouralo. Y porque dicen mucho, y á los efectos consiguientes, las reproducimos.

OBRAS DE D. ELISEO SANZ

Maestro normal.

«Aritmética, sistema métrico y equivalencia de pesas y medidas de todas las provincias de España». Precio, 1 peseta ejemplar y 8 la docena.

«Agrimensura», con grabados, obra premiada con medalla de plata en la exposición de Segovia. Precio 1'25 pesetas ejemplar.

«Rudimentos de Derecho, escrito con el objeto de llenar los requisitos del Real decreto de 26 de octubre de 1901, muy útil para las escuelas de niños y no menos para la de adultos; 1'50 pesetas ejemplar y 10 la docena.

Puntos de venta.

En HUETE (Cuenca), casa del autor.
En CARBONERA (Soria), D. Tiburcio M.º Sanz.
En SORIA, librería de Sobrino de D. V. Tejero.
En ídem íd., «Santa Teresa».

EL ARTE PARA TODOS

Albums de muestras para aprender á dibujar figuras paisajes y perspectiva, valiéndose de la cuadrícula.

Cuadernos indispensables á todos los alumnos de instrucción primaria.

Obra declarada UTIL para servir de TEXTO en la enseñanza, por R. O. de 2 de julio de 1904.

Precio del album 0'50 ptas. Al por mayor gran rebaja.

Han salido TRES cuadernos; el segundo contiene más de 300 modelos.

Se remite un cuaderno de muestra gratis á los señores Profesores que lo soliciten.

También se proporcionan CARTAPACIOS ESPECIALES, cuadriculados, á una peseta docena.

Pídanse á la Administración de La Bordadora.—Archs, 8.—Barcelona.

6—13.

SORIA.—Imprenta de Sobrino V. Tejero,—1904.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P. Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem

¿MURIÓ LA CALVICIE!!
USANDO EL
CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL QUE ES CALVO
es
POR QUE QUIERE

Profesor efectivo



de la Real Casa

Patente de invención
por 20 años



Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórea (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

!! Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º.—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRERIA DE SOBRINO Y TEJERO

OBRAS DE D. FELIX SARRABLO

Historia Sufrada, cartóné.....	Ptas. Cs
Geometría.....	0,35
Analogía y sintaxis.....	0,20
Prosodia y Ortografía.....	0,30
Aritmética.....	0,20
Agricultura.....	0,30
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,20
Descuento del 10 por 100 en los pedidos al contado.	0,30

OT A IDERO
Administrativo Geográfico y Estadístico de España,
POR

D. CARLOS GARCÍA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias. Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 51. — Soriano.

MAPA DE COELLO

Por terminar un saldo, se venden al ínfimo precio de

2.50 ptas. ejemplar.

en papel, en la imprenta de esta periódico. La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.